

Departamento de Acción Sanitaria  
Unidad de Salud Ocupacional  
Bueras N° 555, Fono: 072 2 335346  
Rancagua Fax : 072 2 335342

DR. MSU / EU SSY/ ING. CGC / GVD

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 5702

Rancagua, **27 AGO 2014**

### VISTOS:

La solicitud de autorización de operación para la instalación radiactiva de segunda categoría, denominada Equipo RX para diagnóstico Veterinario, presentada por Doña CLAUDIA BARRIOS GUZMÁN, RUN N° [REDACTED], en representación de SOCIEDAD AGROVETERINARIA COLCHAGUA, RUT N° 78.903.770-1, con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.S. N° 133/84 que aprueba el Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines; el D.S. N° 03/85 que aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 53/14, del Ministerio de Salud; y

### CONSIDERANDO:


Que se ha solicitado la autorización de operación para la instalación radiactiva de segunda categoría, para uso de radio diagnóstico veterinario. Que la Unidad de Salud Ocupacional, ha inspeccionado y evaluado la solicitud presentada, emitiendo el Informe N° 025-2014, en el que expresa que ella cumple con lo dispuesto en la normativa sanitaria aplicable a la materia. Que, en mérito de lo expuesto en el informe adjunto, y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZÁSE LA OPERACIÓN** de la Instalación Radiactiva de segunda categoría, descrita en el punto N° II del Informe N° 025-2014, ubicada en Calle Rancagua N° 542, Clínica Veterinaria, comuna de San Fernando, denominada Equipo RX , para uso de radio diagnóstico veterinario, instalación en la que sólo podrá utilizarse el siguiente equipo generador de radiaciones ionizantes: Equipo RX, Fijo, marca: SOYEE, modelo: SY31100, año de fabricación: 2000, Comando: Digital, N° serie: 118441, N° de serie del tubo: XSM1403, K.V.P. máx: 115, mA, máx: 30, de propiedad de SOCIEDAD AGROVETERINARIA COLCHAGUA, RUT N° 78.903.770-1, representada por Doña CLAUDIA BARRIOS GUZMÁN, RUN N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED].

- 2.- **ESTABLÉCESE** que toda modificación, rectificación, transferencia o sustitución efectuada a la instalación y/o equipo individualizado en el número precedente, deberá ser informado a esta Autoridad Sanitaria Regional, para efectos de dictar una nueva resolución que regularice o autorice su funcionamiento, según sea el caso.
- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el propietario de la Instalación Radiactiva, será siempre responsable de la seguridad de su emplazamiento, almacenaje, puesta en servicio, operación y cierre temporal o definitivo, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera afectar al personal que se desempeña en dicha instalación, de acuerdo a las normas generales del derecho.
- 4.- **SE INSTRUYE** al propietario, que durante el funcionamiento del equipo generador de radiaciones ionizantes, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y a lo regulado en el Decreto Supremo N° 133/84 reglamento sobre Instalaciones Radiactivas y al Decreto Supremo N° 03/85 reglamento de Protección Radiológica, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normativas sanitarias aplicables a la materia. Su incumplimiento será sancionado en la forma y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Libro Décimo del Código Sanitario.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** al propietario, que la presente resolución no autoriza la instalación y funcionamiento del establecimiento de salud donde operará la instalación y el equipo individualizado en el número uno (1) precedente, por lo tanto, no lo faculta para realizar trámites tendientes a obtener patente comercial.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**DR. FERNANDO ARENAS PINO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Distribución:  
Interesado (2)  
Unidad de Salud Ocupacional  
Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas  
Of. de Partes SEREMI